



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 2301-R-2022
Piura, 30 de noviembre de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 000138-5201-22-1 de fecha 10 de noviembre 2022, presentado por Dr. EDGAR E. CORNEJO JUAREZ, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, solicita se dé cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución N° 04, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 03 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio, resuelve:

1. **TENER POR APROBADA** la liquidación de la multa con los respectivos intereses legales en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 08/100 SOLES (S/., 843.08).
2. **REQUIERASE** a la multada "COLEGIO DE APLICACIÓN PRIVADA CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, para que en el pazo de TREINTA DÍAS HÁBILES cumpla con el pago total de liquidación de la multa, debiendo abonar dicho monto en el Banco de la Nación al Código 9148 - Poder Judicial - Multas y/o poner de conocimiento de este despacho el cronograma del pago de multas, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución forzada en caso de incumplimiento.
3. **NOTIFIQUESE** a la multada en su domicilio fiscal AV ANDRES AVELINO CACERES S/N URB. MIRAFLORES CASTILLA, es su CASILLA JUDICIAL N°1783 y en su CASILLA ELECTRÓNICA N°39593.
4. Avocándose la señora juez al conocimiento del presente proceso e interviene la secretaria de multas que da cuenta por disposición superior.

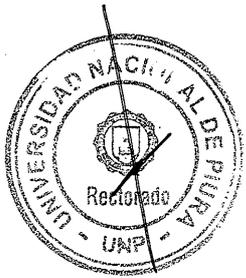
Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 04 de octubre de 2022, el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio, resuelve:

1. **REQUERIR** al Colegio de Aplicación Privada Carlota Ramos de Santolaya, dentro del plazo de CINCO días hábiles desde notificada con la presente resolución cancele la suma ascendente a S/. 843.08 soles más los intereses legales generados hasta su cancelación total, debiendo abonar dicho monto al código 9148 - Poder Judicial - Multas en el Banco de la Nación, BAJO APERCIBIMIENTO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN Y/O INSCRIPCIÓN Y/O REPORTAR SUS DATOS A LA CENTAL DE RIESGOS SENTINEL DEL PERU S.A.
2. **SOLICÍTESE** al Colegio de Aplicación Privada Carlota Ramos de Santolaya que una vez realizado el pago de la multa informando a través de mesa de partes virtual del Área de recaudaciones anexando el voucher correspondiente, coordine con esta secretaria la presentación del voucher original a través de mesa de partes.
3. **TENGASE** por designado como abogado defensor al letrado Edgar Omar Gemin Requena y por señalado su domicilio procesal en castilla N°452 y por consignada su casilla electrónica N°12735 de la Corte Superior de Justicia de Piura, en donde se notificaran las resoluciones emitidas por este despacho.
4. A los escritos de registro N°28438-2020: **ESTESE** a lo resultado en la presente resolución.
5. **PRECÍSESE** a la parte multada, que la dirección de la Secretaria de Multas está ubicada en Calle Lima N°997 - Piura, correo institucional secomcsjpiura@gmail.com y móvil 970805336 (Srta. Jackeline Farfán Corzo) a fin de comunicar cualquier información respecto a la presente causa.
(...)

Que, con Informe N° 092-2022-OCAJ-UNP-EOGR de fecha 28 de octubre del 2022, el Asesor Legal Externo, refiere que la Notificación N°9631-2022-JR-CI que contiene la Resolución N° 04 de fecha 04 de octubre de 2022, notificada vía SINOE el 28 de octubre 2022, cumpliendo con hacer de su conocimiento la decisión del Órgano Jurisdiccional (...). Asimismo, a fin de cumplir con el mandato judicial recaído en el expediente señalado precedente, sírvase disponer a quien corresponda se remita la información de las acciones administrativas dispuestas por su Representada al Estudio Jurídico GEMIN ABOGADOS sito en Calle Las Chávelas Q-31, Piso 3, Urb. Santa María del Pinar - Piura y de ser el caso copias digitalizadas al correo electrónico: gemin@geminabogados.com; asistentelegal@geminabogados.com y/o celular - WhatsApp 952233521 (...);

Que, con Oficio N° 1013-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de noviembre del 2022, expedido por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N°04, de fecha 04/10/2022, recaída en el Expediente Judicial 00112-2019-1-JR-LA-05:

- a) **Derivar** el presente expediente a la Directora General de Administración, quien debe autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, asignar la cobertura presupuestal para atender el pago dispuesto por mandato judicial.
(...)





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 2301-R-2022
Piura, 30 de noviembre de 2022**

Que, con Oficio N°927-DGADM-UNP-2022 de fecha 14 d noviembre de 2022, la Directora General de Administración, solicita el pago de la multa de Ochocientos Cuarenta y Tres CON 08/100 soles a la cuenta del Banco de la Nación al código 9148 - Poder Judicial - Multas, debiendo alcanzar copia del voucher original a tras de mesa de partes;

Que, mediante Informe N° 0626-2022-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 29 de noviembre 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en relación con el Pago de una Multa al Poder judicial de la Institución Educativa de Aplicación "Carlota Ramos de Santolaya", por el importe de S/. 843.08 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 08/100 SOLES) de acuerdo al mandato judicial contenido en la Resolución Número Cuatro (04) del expediente Judicial N°00112-2019-1-2001-JR-LA-05. De acuerdo a lo autorizado por la Dirección General de Administración se asigna cobertura presupuestal en:

SECCIÓN FUNCIONAL : 0008
CERTIFICADO : 9183
PARTIDA : 2.5.4.1.3.1 MULTAS
MONTO : S/. 843.08
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Asimismo, es necesario indicar el presente documento no convalida actos, acciones que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normativa vigente en el marco a lo establecido en el Decreto Ley N°1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes, solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N° 13 de fecha 18 de mayo del 2022, emitida por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...".

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Artículo 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la ejecución del pago por el monto de Ochocientos Cuarenta y Tres con 08/100 Soles (S/. 843.08) Banco de la Nación (Código N°9148 Multas), por concepto de cumplimiento de Mandato Judicial -Multa en contra de la Universidad Nacional de Piura, según lo dispuesto en la Resolución Judicial N°04 de fecha 04 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- ALCANZAR, copia fedateada de la presente Resolución Rectoral a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para ser remitida al Órgano Jurisdiccional correspondiente a fin de cumplir con lo dispuesto en el mandato judicial.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA,UC,UT, OPP, OCAJ:(copia fedateada), INT, ARCHIVO (2)
11 copias / 9008


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL